



**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JG/2020/9	Junta de Gobierno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	15 de abril de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 12 hasta las 13 horas
<b>Lugar</b>	Presidencia del Palacio Provincial Presencial/videoconferencia
<b>Presidida por</b>	Carlos García González
<b>Secretario</b>	Virgilio Maraña Gago
<b>Interventor</b>	Pedro González García

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Alberto Encinar Martín	SÍ*
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ*
Federico Martín Blanco	SÍ*
Jesús Martín García	SÍ*
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ*
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ*

[Los/as Diputados/as relacionados con asterisco (\*) participan telemáticamente por videoconferencia.]

Una vez verificada por el secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





## A) PARTE RESOLUTIVA

### Validación de la convocatoria y celebración de la sesión, abierta a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La válida constitución de la Junta de Gobierno, cuya sesión queda abierta a la participación telemática de algunos de sus miembros, se entiende avalada de conformidad con lo dispuesto en la reciente modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Dicha Disposición final añade un nuevo apartado (apartado 3), al artículo 46 de la Ley 7/1985 con la siguiente redacción:

*«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.*

*A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».*

El Sr. Presidente, somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la validación de la convocatoria y celebración de la misma, abierta a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros. No habiendo intervenciones, por asentimiento, queda validada la convocatoria y celebración de la sesión.

### A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (27.03.2020).

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 08/20, de 27 de marzo de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

### A.2.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Caja Provincial de Cooperación Municipal. Préstamo Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares. APROBACIÓN (Expte. 1719/2020. Dictamen 27.03.20)





**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (27.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el escrito del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares por el que solicita a la Diputación de Ávila (Caja Provincial de Cooperación), la concertación de una operación de préstamo por un importe de 50.000 euros.*

*Vistos los informes del Tesorero (21.02.20) y del Secretario General 11.03.20), que obran en el expediente.*

*Visto, por último, el dictamen -favorable- de la Comisión de Economía y Hacienda (27.03.20),*  
**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** *Aprobar la concesión de una operación de préstamo a largo plazo (1 año de carencia y 5 años de amortización) al Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares por importe de 50.000 euros, a un tipo de interés de 0,51 %.*

**SEGUNDO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**A.3.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan de Empleo 2020 para municipios de menos de 1.000 habitantes. APROBACIÓN (Expte. 1700/2020. Dictamen 27.03.202).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (27.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Vistas las "Bases Regulatoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones correspondientes al Plan de Empleo 2020 para municipios de menos de 1000 habitantes*

*Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, que consigna la cantidad de 2.000.000,00 € en la partida 2410/462.00 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria.*

*Vista, por último, la propuesta formulada por el Jefe de Servicio -06.03.20- (conformada por el Diputado Delegado de Cooperación Económica Local e Infraestructuras).*

*En su virtud, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (27.03.20),* **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *APROBAR las "Bases Regulatoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de*





equipamiento en el año 2020” en los términos que constan en el Anexo a este acuerdo.

**SEGUNDO.-** APROBAR los Anexos I, II, III y IV (solicitud y justificaciones) elaborados conforme a las Bases según constan en el expediente.

**TERCERO.-** REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

**CUARTO.-** PUBLICAR las Bases aprobadas, y los Anexos I, II, III y IV que se elaboren según aquellas, en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

#### ANEXO

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE AVILA (MENORES DE 1.000 HABITANTES) PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL AÑO 2020**

**1.- OBJETO:**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila de menos de 1.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y para la adquisición de equipamiento y la realización de obras que sean de competencia municipal y estén relacionadas con dichas contrataciones.

**2.- BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 1.000 habitantes, las entidades menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3.- FINANCIACIÓN:** El importe total de la convocatoria asciende a 1.352.696,00 €. El crédito para su financiación va con cargo a la partida presupuestaria 2410/462.00 del presupuesto del ejercicio 2020. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**4.- SOLICITUDES:** Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila en el plazo de veinte días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I (Solicitud), disponible en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

**5.- GASTOS SUBVENCIONABLES:** Son gastos subvencionables: a) Los costes salariales derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo, para la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La subvención sólo comprenderá los costes salariales devengados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, incluida la Seguridad Social correspondiente a este último mes. En todo caso, las contrataciones deberán reunir los requisitos que expresa la siguiente Base. No tendrán la consideración de gasto subvencionable: - Las indemnizaciones. - Las horas extraordinarias. - Los gastos que se ocasionen durante el período que el trabajador esté de baja por incapacidad. b) La realización de obras, tanto mediante gestión directa como indirecta, y la adquisición de equipamiento que estén relacionados directamente con la contratación efectuada. Los beneficiarios podrán destinar,





como máximo, hasta el 30% de la subvención concedida a realización de obras y/o adquisición de equipamiento, debiendo justificar el gasto según Anexo II y acompañado de las facturas y justificante bancario de los pagos. El resto de la subvención se tendrá que destinar necesariamente a la contratación de personas desempleadas.

6.- **REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:** Para que la contratación temporal de trabajadores sea subvencionable por esta convocatoria será necesario que reúna los siguientes requisitos:

- Estar comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020.
- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo, en el servicio público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización del contrato de trabajo.
- La modalidad del contrato será la de contrato por obra y servicio determinado.
- Podrán contratarse a jornada completa o tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- Las contrataciones de trabajadores desempleados habrán de formalizarse para realización de obras y servicios y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, comprendiendo los siguientes sectores de actividad: - Forestal y medioambiental. - Infraestructuras y equipamiento. - Industrial. - Turístico. - Equipamientos comerciales. - Nuevas tecnologías.

7.- **CRITERIOS DE VALORACIÓN: PRIMERO:** Se concederá a cada municipio la cantidad resultante de multiplicar 123,00 € por la media aritmética de desempleados durante el año 2019 en cada municipio, según los datos oficiales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL). **SEGUNDO:** Además, se concederán las siguientes cantidades fijas en función del tipo de entidad local: - Municipios: 4.400,00 €. - Entidades Locales Menores: 4.400,00 €. - Agrupaciones de municipios: 3.000,00 € por cada uno de los municipios agrupados, con un máximo de dos por Agrupación.

8.- **INSTRUCCIÓN:** El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica Local que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la Resolución. Le corresponde también la interpretación de las presentes Bases.

9.- **RESOLUCIÓN:** La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- **PAGO DE LA SUBVENCIÓN:** Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo al beneficiario, se anticipará el 100% de la cantidad concedida con carácter previo a la justificación.

11.- **JUSTIFICACIÓN Y PLAZO:** Para la justificación deberá presentar: • Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo IV). • Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo III). • Facturas detalladas, originales o compulsadas. • Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo II) y (Anexo III). • Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo II) y (Anexo III). El plazo de justificación concluye el 26 de febrero de 2021, siendo este plazo improrrogable. Una vez vencido el plazo de justificación, si no se hubiese presentado la documentación por algún Ayuntamiento, se le requiera para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación dará lugar a inicio de expediente de reintegro de los fondos y exigirá intereses de demora. En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

12.- **CANCELACIÓN:** Procederá la cancelación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos señalados y con arreglo al





procedimiento determinado en la Ley 38/2003.

13.-**INCOMPATIBILIDADES:** La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

14.- **NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:** Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objetivo. Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo."

**A.4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS: Reingreso al servicio activo de D<sup>a</sup> Isabel González Hernández. SOLICITUD (Expte. 8051/2019. Informe-propuesta 24.03.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos -conformada por el Diputado delegado del Área- (24.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Vista la solicitud de reingreso al servicio activo formulada por Doña Isabel González Hernández, con D.N.I, núm. 06.533.943-B, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y que actualmente se encuentra ocupando un puesto de trabajo de Auxiliar Sanitaria en la Junta de Castilla y León como funcionaria transferida, visto asimismo el informe propuesta de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos, que se transcribe a continuación

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Según consta en la documentación obrante en el expediente de referencia, Doña Isabel González Hernández, ocupó el puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería (Sanitaria) en el Hospital Psiquiátrico Provincial, de competencia de la Diputación Provincial de Ávila, como contratada laboral desde el 4 de mayo de 1982 hasta el 28 de abril de 1985, fecha a partir de la cual, obtuvo plaza en propiedad en esta Diputación, pasando a desempeñar sus servicios como funcionaria de carrera en la misma categoría profesional descrita, en virtud de concurso de méritos celebrado a tal efecto, habiendo tomado posesión el 29 de abril de 1985.

**SEGUNDO.** Con posterioridad y en virtud del Decreto 259/1995, por el que se aprueba y acepta la transferencia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León del Hospital Provincial y del Área Psiquiátrica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se transfirieron todos los medios materiales, financieros y de recursos humanos del Hospital Provincial, y por tanto, también se produjo la transferencia de la funcionaria, Doña Isabel González Hernández, que pasó a prestar sus servicios en la Junta de Castilla y León en la misma categoría profesional de origen, Auxiliar Sanitario, con efectos de 1 de enero de 1996.

**TERCERO.** El día 10 de septiembre de 2019 tuvo Registro de Entrada con núm. 2019-E-RC-6817, escrito de la interesada solicitando conocer la existencia de plazas vacantes en la plantilla de Auxiliares Sanitarios del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina". Dicha solicitud no fue respondida.

**CUARTO.-** El 9 de Octubre de 2019 se registró se registró nueva solicitud de la interesada en la que expone "Que, previos los trámites oportunos, se proceda por la Excm. Diputación





Provincial de Ávila a aceptar el reingreso de la firmante, Isabel González Hernández, en la forma legal aplicable a un Puesto de Trabajo vacante en la plantilla de Auxiliares Sanitarios de la Corporación con destino en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina”. (Registro de Entrada 2019-E-RC-7651).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Dentro de las situaciones administrativas de los funcionarios de Administración Local, el artículo 140. 1 b) del Real Decreto 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé la situación de “Servicio en Comunidades Autónomas”. Por otro lado, el artículo 88 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, regula la “Situación de Servicios en otras Administraciones Públicas”, al establecer que: “1. Los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. Se mantendrán en esa situación en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta. 2. Los funcionarios transferidos a las comunidades autónomas se integran plenamente en la organización de la Función Pública de las mismas, hallándose en la situación de servicio activo en la Función Pública de la comunidad autónoma en la que se integran. (...) Los funcionarios transferidos mantienen todos sus derechos en la Administración Pública de origen como si se hallaran en servicio activo de acuerdo con lo establecido en los respectivos Estatutos de Autonomía. Se reconoce la igualdad entre todos los funcionarios propios de las comunidades autónomas con independencia de su Administración de procedencia. 3. Los funcionarios de carrera en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (...), se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen. 4. Los funcionarios que reingresen al servicio activo en la Administración de origen, procedentes de la situación de servicio en otras Administraciones Públicas, obtendrán el reconocimiento profesional de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos sobre la posición retributiva (...). De lo anterior se deduce que los funcionarios transferidos se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva, conservando su condición de funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por ésta, de tal forma que cuando reingresen en la Administración de origen, procedentes de la situación de servicio en otras Administraciones Públicas, obtendrán el reconocimiento profesional de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos sobre su posición retributiva, cuyo reconocimiento se llevará a cabo por la Administración Pública en la que se produzca el citado reingreso.

**SEGUNDO.-** Por otro lado, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León aunque no se refiere a los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma desde otras Administraciones, sino que se limita a regular la situación de servicio Activo en el artículo 89 al decir que: “2. El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de plaza y destino se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo. 3. Asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción a un puesto con carácter provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto. El funcionario reingresado con destino provisional tendrá la obligación de participar en todos aquellos concursos que se convoquen para los que reúna los requisitos exigidos hasta que obtenga destino definitivo”. Por su parte, el artículo 11 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 marzo, de aplicación supletoria a las Entidades Locales establece que “los funcionarios de la Administración del Estado que, mediante el sistema de concurso, pasen a ocupar puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas se someterán al régimen estatutario y les será de aplicación la legislación en materia de Función Pública de la Comunidad Autónoma en que estén destinados, pero conservarán su condición de funcionarios de la Administración del Estado en la situación de servicio en





*Comunidades Autónomas. En todo caso, les serán aplicables las normas relativas a promoción profesional, promoción interna, régimen retributivo, situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario de la Administración pública en que se hallen destinados, con excepción de la sanción de separación del servicio, que se acordará por el Ministro del Departamento al que esté adscrito el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, previa incoación de expediente disciplinario por la Administración de la Comunidad Autónoma de destino.” A tenor de lo expuesto cabe concluir que el procedimiento de reingreso al servicio activo viene establecido reglamentariamente en la legislación supletoria al ámbito local, a falta de legislación básica en la materia, y en concreto, en los artículos 62.1 y 63. c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, que establece previsiones similares a las recogidas en la Ley de Función Pública de Castilla y León.*

**TERCERO.-** *El artículo 62.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, señala en este sentido lo siguiente: “El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo o, en su caso, por reasignación de efectivos para los funcionarios en situación de expectativa de destino o en la modalidad de excedencia forzosa a que se refiere el artículo 29.6 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.”*

*Por su parte, el artículo 63. c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado señala que: “Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos c) Reingreso al servicio activo de los funcionarios sin reserva de puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62.2 de este Reglamento.”*

**CUARTO.-** *En lo que se refiere al derecho del funcionario excedente a volver a la Administración la STJ de Castilla La Mancha de 3 de noviembre de 1999, lo sintetiza en lo siguiente: la decisión del ingreso no queda a la libre decisión de la Administración sino que existe un derecho reglado y no discrecional a volver si se dan las premisas legales de necesidades del servicio, vacante presupuestaria, capacidad para el desempeño de la plaza, entre otras. Así, el reingreso podrá producirse con la fórmula de la adscripción provisional al concurrir determinados requisitos, entre ellos las necesidades del servicio, que debe apreciar esta Diputación en el ejercicio de su potestad de autoorganización.*

**QUINTO.-** *Visto lo anterior, Dña. Isabel González Hernández cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la R.P.T. para el desempeño del puesto de trabajo en base a lo siguiente: - Existe un puesto vacante y dotado presupuestariamente en el Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” cuyas características son las siguientes: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, código de plaza FDP5-05-AEC2-1 y puesto de trabajo denominado Auxiliar Sanitario del “Centro Residencial Infantas Elena y Cristina” - Existen necesidades de servicio en el “Centro Residencial Infantas Elena y Cristina” están siendo desempeñadas por los integrantes de Bolsas rotatorias de empleo, lo que genera inestabilidad en el empleo”.*

En su virtud, ratificando el informe-propuesta que se ha transcrito, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** *Conceder el reingreso al servicio activo mediante adscripción provisional a Doña Isabel González Hernández, en la plaza de Auxiliar Sanitario y puesto de idéntica denominación, vacante en la plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, estando obligado a participar en todos los concursos de provisión que se convoquen hasta la cobertura definitiva del puesto en cuestión.*

**SEGUNDO:** *Conceder a la funcionaria el plazo de un mes para tomar posesión en la plaza de Auxiliar Sanitaria, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.*

**TERCERO:** *Notificar a la interesada el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*





**A.5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS: Prórroga en el servicio activo de D. Mariano García Arribas. SOLICITUD (Expte. 894/2020. Informe -propuesta 24.03.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos -conformada por el Diputado delegado del Área- (24.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Vista la solicitud de prórroga en el servicio activo presentada por Don Mariano García Arribas, con D.N.I. núm. 06529848- X, funcionario de carrera con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo adscrito al Archivo, en la que manifiesta que, previos los trámites oportunos, se le conceda una prórroga de su actividad laboral, visto asimismo el informe propuesta de la jefe del Servicio de Recursos Humanos, que se recoge -íntegro- a continuación:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.- Con fecha 20 de enero de 2020, tuvo entrada en esta Diputación escrito de Don Mariano García Arribas, solicitando la prolongación de la permanencia en el servicio activo durante un año, "hasta que se normalice la asignación de recursos humanos".*

*SEGUNDO.- De los antecedentes obrantes en el expediente, consta la jubilación de Doña Josefa Viñuela Álvarez, el 23 de enero de 2019, que ocupada el puesto de Técnico de Servicio de Cultura, con cargo en el Archivo, siendo por tanto, en estos momentos Don Mariano García Arribas, el único encargada de dicho servicio.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad. Si bien, señala asimismo que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación. En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) no establece ninguna edad de jubilación, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación, siendo éstos: a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias. b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.*

*SEGUNDO.- La prolongación del servicio activo de los empleados públicos conforme a la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la*





*prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, establece asimismo como límite máximo de la misma, los 70 años de edad.*

**TERCERO.-** *Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en el servicio activo del funcionario, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio, y no se trata de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente: 1º.- Que Don Mariano García Arribas, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo en el Archivo, como funcionario de carrera. 2º.-Que existen graves deficiencias de efectivos en el Servicio de Archivo, en tanto que en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Ávila constan dos puestos de trabajo: de un Técnico y de un Auxiliar Administrativo, estando la primera plaza vacante desde la jubilación de su titular el 23 de enero de 2019. 3º.- Que resulta conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio de Archivo contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto, pues de lo contrario dicho Servicio quedaría paralizado, siendo además recomendable y deseable que dicho funcionario pudiera coincidir con el futuro titular del puesto de trabajo de Técnico de Archivo (OEP 2018), a los efectos de que éste pudiera transmitirle su dilatada y consolidada experiencia profesional.*

*En su virtud, ratificando el informe-propuesta que se ha transcrito, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO.-** *Estimar la solicitud de Don Mariano García Arribas, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Archivero del Servicio de Archivo, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.*

**SEGUNDO.-** *La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 25 de mayo de 2020, y se podrá mantener hasta el 25 de mayo de 2021, fecha en la que el interesado cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.*

**TERCERO.-** *Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de 1 mes, ante el Ilmo. SR. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila.*

**CUARTO.-** *Notificar al interesado el presente acuerdo conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**A.6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS: Prórroga en el servicio activo de D<sup>a</sup> María Luisa Martínez Diéguez. SOLICITUD (Expte. 897/2020. Informe -propuesta 24.03.20)-**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos -conformada por el Diputado delegado del Área- (24.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





### ACUERDO

Vista la solicitud de prórroga en el servicio activo presentada por Doña María Luisa Martínez Diéguez, con D.N.I. núm. 22.609.847-L, funcionaria interina del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" con la categoría profesional de Auxiliar Sanitario, en la que manifiesta que, previos los trámites oportunos, se le conceda una prórroga de su actividad laboral para seguir desempeñando el cargo de Auxiliar Sanitario un año más, visto asimismo el informe propuesta de la jefe del Servicio de Recursos Humanos, que se recoge -íntegro- a continuación:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- PRMERO.-** Con fecha 10 de Febrero de 2020, tuvo entrada en esta Diputación escrito de Doña María Luisa Martínez Diéguez, solicitando la prolongación de la permanencia en el servicio activo durante un año.
- SEGUNDO.-** De los antecedentes obrantes en el expediente, consta sentencia 34/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 1 de Ávila, de 16 de marzo de 2017, confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Castilla y León, siendo la parte demandada la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la que se procede a la ejecución del fallo de dicha sentencia consistente en el reingreso de Doña María Luisa Martínez Diéguez en la situación de prolongación en el servicio activo, emanada como consecuencia de recurso de reposición interpuesto por la interesada ante escrito de denegación de prolongación de servicio activo establecido por Decreto de fecha 11 de mayo de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.-** El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad. Si bien, señala asimismo que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación. En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) no establece ninguna edad de jubilación, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación, siendo éstos: a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias. b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.
- SEGUNDO.-** La prolongación del servicio activo de los empleados públicos conforme a la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, establece asimismo como límite máximo de la misma, los 70 años de edad.
- TERCERO.-** Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en el servicio activo de la funcionaria, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio, y no se trata de un derecho adquirido por la





mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que Doña María Luisa Martínez Diéguez, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar Sanitario en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", como funcionaria interina, como ha así ha sido manifestado por la Jefa de Enfermería. 2º.-Que existen graves deficiencias de efectivos permanentes en dicho Centro Residencial que motivan y justifican la prolongación de servicio activo.

3º.- Que resulta conveniente para el normal funcionamiento del Centro Residencial contar con el desempeño de la funcionaria en su actual puesto."

En su virtud, ratificando el informe-propuesta que se ha transcrito, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de Doña María Luisa Martínez Diéguez, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Auxiliar Sanitario del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

**SEGUNDO.-** La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día, y se podrá mantener hasta el 5 de Marzo de 2021, fecha en la que la interesada cumpliría los 70 años de edad y habría de jubilarse forzosamente, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de 1 mes, ante el Ilmo. SR. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila.

**CUARTO.-** Notificar a la interesada el presente acuerdo conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **A.7.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Contratación asesoría para la redacción y elaboración de contenidos del libro "Río Alberche". APROBACIÓN (Expte. 2039/2020. Dictamen 27.03.20. Propuesta 11.03.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (27.03.20) y de la propuesta del Jefe de Servicio (11.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

A la vista del resultado del procedimiento de contratación (contrato menor) seguido para la adjudicación del trabajo de asesoría para la redacción y elaboración de contenidos del libro "Río Alberche".

Conocido el informe propuesta del técnico- jefe del Servicio de Desarrollo Rural (11.03.20) y el dictamen de la Comisión Informativa (27.03.20), y ratificando ambos, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adjudicar a TURIMAGEN EDICIONES-José Luis Díaz Segovia (NIF: 6.534.972 M) el trabajo de asesoría para la redacción y elaboración de contenidos del libro "Río Alberche", por el precio de 13.388,42 euros+IVA (21 %: 2.811,57 euros) Importe total (IVA incluido): 16.199,99 euros.





**SEGUNDO:** Disponer el gasto de la cantidad de 16.199,99 euros con cargo a la partida 419 0.22799 del vigente Presupuesto General de la Corporación

**TERCERO:** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme dispone los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO:** Que por el Diputado delegado del Área de Desarrollo Rural se lleven a cabo las gestiones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

**A.8.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Bases de la convocatoria dirigida a Agrupaciones de Protección Civil. APROBACIÓN bases. (Expte 66/2020. Dictamen 27.03.20. Propuesta 03.04.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (27.03.20) y de la propuesta del Jefe de Servicio (03.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (27.03.20), informando favorablemente las bases de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Agrupaciones de Protección Civil de la provincia menores de 20.000 Habitantes, ejercicio 2020.

Visto, igualmente, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 1360/46203 dotada con 100.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (10.03.20), se **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases de convocatoria de subvención dirigida a Agrupaciones de Protección Civil, que se incorporan como anexo.

**GUNDO:** Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma, los que igualmente se incorporan.

**TERCERO:** Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO**

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL 2020**

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica con las Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes de nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a las Agrupaciones de Protección Civil constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con arreglo a las siguientes bases.

**1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de





subvenciones a las Agrupaciones de Protección Civil constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes para el presente año 2020 para su equipamiento, con una consignación presupuestaria de 26.600,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1350/46203 del Presupuesto de gastos aprobado para el Ejercicio 2020. El periodo para solicitar la subvención será de 30 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables gastos necesarios para el funcionamiento de las Agrupaciones de Protección Civil (materiales, herramientas, equipamiento, E.P.I.s, Seguros, cursos de formación, etc).

No serán subvencionables los gastos efectuados por la Agrupación en comida, bebida, regalos, trofeos, condecoraciones y gastos de protocolo.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones todas las Agrupaciones que lo soliciten y figurar inscritas en el registro de Agrupaciones de la Junta de Castilla y León con anterioridad al plazo de finalización de la presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

## 3. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Todas las Agrupaciones serán beneficiarias de una subvención de 1.400,00 € como máximo previa solicitud de la misma en los plazos establecidos (Modelo Solicitud ANEXO I).

Todas las Agrupaciones que lo soliciten deberán estar inscritas en el registro de Agrupaciones de la Junta de Castilla y León.

Se hará efectiva dicha subvención previa justificación de gastos mediante factura original o compulsada con fecha de 1 de Enero de 2020 al 15 de Octubre de 2020 y certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (ANEXO II).

La equipos de protección individual adquiridos con esta subvención deberán ser de color azul marino, con el escudo de la Diputación en blanco en la parte derecha superior de las prendas superiores (cazadoras, buzos, chaquetas...)

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Comprobando todo lo anterior, la Diputación abonará la subvención aprobada a la Agrupación Civil.

## 4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2019 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan: Partida presupuestaria Importe 1350/46203 26.600 €

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

El importe de la subvención será como máximo de 1.400,00 €. En el supuesto de que existieran más solicitudes por la inclusión de nuevas Agrupaciones en el Registro de la Junta de Castilla y León con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes se hará un reparto proporcional del crédito disponible con un máximo de 1.400,00 € por Agrupación.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los gastos realizados por la Agrupación de Protección Civil, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente. La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos





establecidos en la presente convocatoria.

#### 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el (Anexo I) de esta Resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento de Administrativo Común.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, de los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico. Resolución:

La convocatoria será resuelta por el Diputado del Área de Desarrollo Rural de la Diputación Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de 2 meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en la Ley 39 y 40 /2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

#### 7. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención.

Para ello, el plazo se establece a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y





con anterioridad al 31 de Octubre del 2020. Para la justificación de gastos la Agrupación de Protección Civil deberá presentar:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. facturas detalladas, originales o compulsadas.
4. certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo II).
5. Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo II).

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 31 de Octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39 y 40 /2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

#### 8. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las competencias necesarias a los voluntarios de las Agrupaciones de Protección Civil. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### 9. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### 10. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

#### ANEXO I

#### SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

Modelo Solicitud de Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia de Ávila del Año 2020





D./Dña..... , en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., en vista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA Le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud La justificación se realizará en el periodo establecido (desde su concesión hasta el 31 de Octubre de 2020) y

DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones En..... a .....de....., de 202.. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello) Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN

AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia de Ávila del Año 2020

D./Dña..... secretario/a-Interventor/a, de La Agrupación de Protección Civil de ..... y nº de registro .....de la provincia de Ávila.

Que a efectos de justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Protección Civil con cargo a la partida presupuestaria 135/462.03 de los Presupuestos Generales.

CERTIFICA:

1. Que se han reconocido obligaciones y realizado el pago por importe de.....€, habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
3. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila. y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.
4. No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... a .....de....., de 202...

V.B. Alcalde/sa-Presidente/a (firma y Sello)  
Fdo:.....

El/la Secretario/a (firma y Sello)  
Fdo:.....

**A.9.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Bases de la convocatoria dirigida a Agrupaciones de Bomberos Voluntarios. APROBACIÓN bases. (Expte 67/2020. Dictamen 27.03.20. Propuesta 03.04.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación: Ordinaria.  
Unanimidad (9)**





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (27.03.20) y de la propuesta del Jefe de Servicio (03.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (27.03.20), informando favorablemente las bases de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Agrupaciones de Bomberos Voluntarios.*

*Visto, igualmente, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº dotada con 100.000,00 euros para tal fin.*

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (10.03.20), se **ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Aprobar las bases de convocatoria de subvención dirigida a Agrupaciones de Bomberos Voluntarios, que se incorporan como anexo.*

**SEGUNDO:** *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma, los que igualmente se incorporan.*

**TERCERO:** *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

#### **ANEXO**

#### **CONVOCATORIA SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CONSTITUIDAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES 2020.**

*La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica con las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes de nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales la dotación de equipos y materiales necesarios para una gestión eficiente del servicio que prestan en materia de extinción de Incendios enmarcado un desarrollo integral de la provincia.*

*En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con anterioridad a la publicación de las siguientes bases.*

##### **1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

*Las presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Agrupaciones de Bomberos Voluntarios constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes para el presente año 2020 para equipamiento, con una consignación presupuestaria de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1360/46203 del Presupuesto de gastos aprobado para el Ejercicio 2020.*

##### **2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

*Serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo eficiente de la Agrupación de Bomberos Voluntarios.*

*Adquisición de alguno/s de los medios materiales que se relacionan: herramientas y dispositivos de emergencia, equipamiento mecánico, Equipos de comunicación, etc.*

*Equipos de Protección Individual (E.P.I.s),*

*Sufragar los gastos de Pólizas de Seguros que cubran posibles daños ocasionados, tanto a terceras personas cómo a los propios miembros del cuerpo de Bomberos Voluntarios.*

*Actividades formativas específicas en materia de Emergencia y Extinción de Incendios no subvencionadas o impartidas por otras administraciones.*

*Quedan excluidos de esta subvención y por tanto no serán subvencionables los gastos*





derivados de la adquisición de vehículo, su mantenimiento, ITV, averías y daños ocasionados, cualquiera que sea su naturaleza tampoco serán subvencionables los efectuados por la Agrupación en comida, bebida, regalos, trofeos o condecoraciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

### 3. BENEFICIARIOS

Para ser beneficiarios de esta subvención las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener aprobado el Reglamento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y la Agrupación de Protección Civil a la que estén adscritas tenga una antigüedad de más de 10 años y un número de ocho (8) miembros como mínimo al objeto de garantizar la estabilidad y continuidad en el servicio que prestan y al menos dos tercios cuenten con formación suficiente en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc. acreditado con el/los correspondiente/s certificado/s técnico/s en alguna de las materias y 8 cuenten con una antigüedad superior a dos años como miembros de la Agrupación de Protección Civil.

2. Contar al menos con un vehículo camión autobomba debidamente carrozado y equipado para la atención de siniestros, incendios, inundaciones o accidentes de tráfico - no se computarán autobombas forestales conveniadas con la JC y L y/o Diputación Provincial, lo que será verificado por técnicos de Diputación Provincial con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

Se consideran Vehículo Autobomba: Vehículo con el equipamiento específico para la extinción de incendios. Dispone de una cabina en la que se ubica el personal, una cisterna con agua para la extinción con capacidad superior a 1.500 litros, una bomba para impulsar el agua y armarios para el material. La capacidad de la cisterna y las características del chasis varían según el lugar y tipo de incendios. Construido sobre el auto-bastidor de un camión medio o pesado. El vehículo autobomba posee asimismo la capacidad de aspirar el agua necesaria para apagar un incendio, directamente de una cisterna o de un curso de agua. Está compuesto por un depósito con agua, una o dos bombas centrífugas para generar chorros a presión (de 10 a 50 atm), contenedores para generadores de espuma y polvos contra incendios, botellas de anhídrido carbónico e instalación de nebulización. Pueden suministrar de 1.000 a 5.000 litros de agua por minuto.

No se consideran Vehículo Autobomba: vehículos equipados con cisternas para transporte de agua, Pic-kup equipadas con depósito y bomba de incendios ni aquellos vehículos remolque equipados con depósito, bomba y accesorios contra-incendios.

3. Deberá acreditar su disponibilidad para la atención de emergencias en un radio de 20 Km. Mediante la correspondiente autorización del Ayuntamiento del que depende y póliza de seguros suscrita al efecto (ANEXO III).

### 4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Las emergencias a cubrir serán las siguientes y en el orden que se describe:

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en extinción de incendios "de vivienda, de industrias, de vehículos, mobiliario urbano, forestales, cultivos, con riesgos eléctricos, etc."

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en Extinción de incendios: de vivienda, de industrias, de vehículos, mobiliario urbano, forestales, cultivos, con riesgos eléctricos, etc.

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en rescate y salvamento en accidentes de tráfico y otros

Labores de apoyo a cuerpos profesionales e Intervención en inundaciones, achicando agua para minimizar daños en las personas y los bienes.

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en Retirada de objetos en vías públicas (arbolados, cables, farolas y otros caídos de edificios públicos o privados, utilizando los medios de corte, arrastre, etc. adecuados)

Colaboración para la realización de simulacros en edificios o industrias. Servicios de prevención ante riesgos importantes: disparos pirotécnicos, espectáculos públicos, eventos de masiva afluencia de públicos, etc.

Orden de intervenciones en caso de simultaneidad:

La Agrupación de Bomberos Voluntarios actuará en primer lugar en los siniestros que se produzcan en su localidad y subsidiariamente en el resto de las zonas de actuación.





*En todos los Equipos adquiridos a través de dicha subvención deberá figurar el escudo de Diputación en un lugar visible.*

*La equipos de protección individual deberá ser de color azul marino, con el escudo de la Diputación en blanco en la parte superior derecha de las prendas superiores (cazadoras, buzos, chaquetas...)*

*Los vehículos del servicio de las agrupaciones llevarán rotulado el logotipo de la Diputación de Ávila y el anagrama y número de teléfono 112.*

*Todas las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios estarán obligadas a remitir a los Servicios de la Diputación de Ávila con anterioridad a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la intervención un parte en el que se describe la incidencia, utilización de medios técnicos y humanos, tiempo de intervención y cualquier observación e incidencia que se produzca en la misma especialmente si se produjera alguna anomalía con los equipos y vehículos cedidos por la Diputación de Ávila (se adjuntará un Modelo de Parte de Intervención) ANEXO V.*

#### **5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2020 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan: Partida presupuestaria Importe 1360/46203 100.000,00 €*

*La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el supuesto de que existieran más solicitudes por la inclusión de nuevas Agrupaciones de bomberos voluntarios se hará un reparto proporcional del crédito disponible.*

#### **6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.**

*Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.*

*En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser superior a los gastos realizados por la Agrupación de Bomberos Voluntarios, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.*

*La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.*

*Se establece como baremo para dicha subvención:*

##### **CRITERIO Nº 1**

*Nº de voluntarios que integran la Agrupación de Bomberos Voluntarios.*

- 1) De 15 miembros ó más y de estos 10 miembros o más con formación acreditada.....10 puntos.*
- 2) De 10 miembros y menos de 15 miembros (de estos, 8 miembros o más con formación acreditada) .....8 puntos.*
- 3) De 8 miembros y menos de 10 miembros (de estos, 6 miembros o más con formación acreditada)..... 5 puntos.*

##### **CRITERIO Nº 2**

*Nº de habitantes a los que dará servicio.*

- 1) De 5.000 habitantes o más.....10 puntos.*
- 2) De 2.500 habitantes y menos de 5.000 Habitantes.....8 puntos.*
- 3) De Menos de 2.500 habitantes.....5 puntos. (Se computan toda la población según censo actualizado en un radio de 20 Km, de distancia por carretera desde el Ayuntamiento en que se ubique la Agrupación de Bomberos Voluntarios)*

##### **CRITERIO Nº 3**

*Dotación de medios mecánicos, equipos e infraestructuras con las que cuenta la Agrupación de Bomberos Voluntarios.*

- 1) Cuenta con más de un Camión/es Autobomba, Equipos mecánicos completos, al menos un vehículo de rescate y apoyo, formación específica de sus miembros y Equipos de protección Individual..... 10 puntos.*
- 2) Cuenta con un Camión/es Autobomba, Equipos mecánicos completos, vehículo de rescate y apoyo, formación específica de sus miembros y Equipos de protección Individual .....8 puntos.*
- 3) Cuenta con un Camión/es Autobomba, formación específica de sus miembros y Equipos de*





protección Individual .....5 puntos.

*\*Si no cumple con el criterio anterior se valorará con 0 puntos*

*El importe de la subvención será el que a continuación se relaciona y se establecerá, con los siguientes criterios.*

- *A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases de 25 a 30 puntos se les subvencionará el 100 % del gasto con un máximo de 12.000 € por Agrupación de Bomberos Voluntarios.*

- *A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases de 20 a 24 puntos se les subvencionará 100 % del gasto con un máximo de 10.000 € por Agrupación de Bomberos Voluntarios.*

- *A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases de 15 a 19 puntos se les subvencionará 100 % del gasto con un máximo de 8.000 € por Agrupación de Bomberos Voluntarios.*

*A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases no obtengan 15 puntos como mínimo no serán objeto de subvención o no cuenten con una Autobomba en los términos establecidos en la convocatoria.*

## 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

*Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

*En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.*

*Las solicitudes (ANEXO I) irán acompañadas de la siguiente documentación:*

*Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el ANEXO I de esta Resolución.*

*Acreditación su disponibilidad para la atención de emergencias en un radio de 20 Km. Mediante la correspondiente autorización del Ayuntamiento del que depende y original o fotocopia compulsada de la póliza de seguros suscrita al efecto (ANEXO II).*

*Certificado con formación en materia de emergencias de los miembros de la Agrupación de Bomberos Voluntarios (ANEXO III).*

*Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento de Administrativo Común.*

*Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.*

*Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.*

*En el caso de que el número de solicitudes concedidas según los criterios establecidos exceda el crédito disponible para atender a todas ellas, con la finalidad de otorgar las subvenciones de acuerdo con el apartado anterior, se reducirá el mismo importe a cada una de las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios o se podrá incrementar el presupuesto con el objetivo de atender a todas ellas.*





*La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.*

*Resolución:*

*La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno de la Diputación Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.*

*Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

*La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en la Ley 39 y 40 /2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Modificación y revisión de la subvención concedida.*

*Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.*

#### **8. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.**

*El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, el plazo se establece a partir de la concesión de la subvención y con anterioridad al 31 de octubre del 2020, en la Sede electrónica de la Diputación de Ávila, la siguiente documentación:*

*Para la justificación de gastos la Agrupación de Bomberos Voluntarios deberá presentar:*

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago*
- 3. Facturas originales o compulsadas de fechas 01 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2020.*
- 4. Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo IV).*
- 5. Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo IV).*

*Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 31 de octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39 y 40 /2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.*

*Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.*

*Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.*

*En el caso en que el Ayuntamiento no cumpla el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y los demás supuestos comprendidos en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones procederá al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.*

*El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio en que se devengue.*

*El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento.*





Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

**9. SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las competencias necesarias a los voluntarios de las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

**10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

**11. INCOMPATIBILIDADES.**

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

**ANEXO I**

**SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**  
*Modelo Solicitud de Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Ávila del Año 2020*

D./Dña....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., en vista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA Le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud La justificación se realizará en el periodo establecido (desde la concesión de la subvención hasta el 31 de Octubre de 2020) y

DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

1. Que el número de voluntarios que integran la Agrupación de Bomberos Voluntarios es de.....miembros y que.....miembros de la Agrupación cuentan con la formación necesaria para el desempeño de sus funciones (se adjuntaran a la solicitud los certificados del curso)

2. Que el número de habitantes de las poblaciones a las que se dará servicio es de.....habitantes (se debe adjuntar Compromiso de Disponibilidad del Ayuntamientos a realizar actuaciones en un radio de 20 Km.)

3. Qué la Agrupación de Bomberos Voluntarios cuenta con la dotación de medios mecánicos, equipos e infraestructuras (camiones/Autobomba, Equipos de rescate y auxiliares, medios mecánicos...) de:

Número de Vehículos Camiones/Autobombas (matrícula, capacidad y nº de plazas)  
.....  
.....

Número de vehículos auxiliares (matrícula, capacidad y nº de plazas):  
.....  
.....





.....  
Medios mecánicos y de rescate (enumerar)  
.....  
.....  
.....

En..... a .....de....., de 2020. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello) Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

**ANEXO II**

**CONPROMISO AYUNTAMIENTO SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**

D./Dña....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., reuniendo los requisitos exigidos en esta convocatoria,

**SE COMPROMETE:**

A que la Agrupación de Bomberos Voluntarios atenderá las emergencias en un radio de 20 Km. y que suscribe una póliza de seguros al efecto.

\*Se adjuntará original o fotocopia compulsada de la póliza de seguros suscrita.

En..... a .....de....., de 2020  
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento  
(firma y Sello)  
Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

**ANEXO III**

**FORMACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**

Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Ávila 2020

D./Dña..... secretario/a-Interventor/a, de La Agrupación de Bomberos Voluntarios de ..... y nº de registro .....de la provincia de Ávila.

Que a efectos de solicitar/justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Bomberos Voluntarios con cargo a la partida presupuestaria 1350/462.03 de los Presupuestos Generales.

**CERTIFICA:**

Que los Voluntarios relacionados cuentan con formación en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc. y han acreditado el/los correspondiente/s certificado/s técnico/s en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc.

Nº APELLIDOS	NOMBRE D.N.I.	TITULO DEL CURSO	NÚMERO DE HORAS
.....	.....	.....	.....

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... a .....de....., de 202...

V.B. Alcalde/sa-Presidente/a  
(firma y Sello)

Fdo:.....

El/la Secretario/a





(firma y Sello)  
Fdo:.....

**ANEXO IV**

**CERTIFICACIÓN AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**  
*Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Ávila 2020*

D./Dña..... secretario/a-Interventor/a, de La Agrupación de Bomberos Voluntarios de ..... y nº de registro .....de la provincia de Ávila.

Que a efectos de justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Bomberos Voluntarios con cargo a la partida presupuestaria 1350/462.03 de los Presupuestos Generales.

**CERTIFICA:**

1. Que se han reconocido obligaciones y realizado el pago por importe de.....€., habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
3. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila. y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... a .....de....., de 202..

V.B. Alcalde/sa-Presidente/a  
(firma y Sello)

Fdo:.....

El/la Secretario/a  
(firma y Sello)

Fdo:.....

**ANEXO V**

**PARTE DE INTERVENCIÓN**

AGRUPACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE.....  
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL (inmueble, vehículo, equipo, finca...)

DOMICILIO: C/.....Nº.....C.P.....  
POBLACIÓN.....  
Nº D.N.I.....TELÉFONO DE CONTACTO.....

UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (paraje, localización).....  
TÉRMINO MUNICIPAL DE.....  
DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (TIEMPO) ...hora y ...minutos desde las.....hasta las...  
FECHA DE LA INTERVENCIÓN.....DÍA..... DE.....DE 202..  
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN:  
.....  
.....  
.....

MEDIOS HUMANOS QUE HAN ACTUADO EN LA INTERVENCIÓN RESPONSABLE DE LA ACTUACIÓN:  
Nombre y apellido.....DNI.....CARGO:.....





**VOLUNTARIOS QUE HAN ACTUADO:**

1. Nombre y apellido.....DNI.....  
 2. Nombre y apellido.....DNI.....  
 3. Nombre y apellido.....DNI.....  
 4. Nombre y apellido.....DNI.....  
 5. Nombre y apellido.....DNI.....  
 6. Nombre y apellido.....DNI.....

**7. VEHÍCULOS UTILIZADOS:**

- VEHÍCULO/S.....MATRICULA.....  
 VEHÍCULO/S.....MATRICULA.....

**MEDIOS TÉCNICOS Y MECÁNICOS UTILIZADOS:**

.....  
 .....  
 .....

**INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LA INTERVENCIÓN (averías, heridos, anomalías, daños....)**

.....  
 .....

\* REMITIR este informe con anterioridad a las 48 horas posteriores a la intervención a Diputación [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, o por correo electrónico [ambiente@diputacionavila.es](mailto:ambiente@diputacionavila.es)

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento  
 (firma y Sello)  
 Fdo:.....

**A.10.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Programa del Voluntariado Ambiental, 2019. ANULACIÓN subvenciones Ayuntamientos (Expte.193/2019. Dictamen 27.03.20. Propuesta 12.03.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (27.03.20) y de la propuesta del Jefe de Servicio (12.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Vista la propuesta del Jefe de Servicio (12.03.20) y el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (27.03.20).*

*En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (17.03.20), se **ACUERDA:***

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.01.19), se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para llevar a cabo iniciativas que promuevan el voluntariado ambiental.*

*Por resolución de la Presidencia (05.07.19), se aprobó la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos solicitantes que resultaron seleccionados, una vez evaluadas las memorias aportadas por los mismos.*

*Vista, por último, la documentación presentada para la justificación de la mencionada*





subvención, por parte de los distintos Ayuntamientos beneficiarios, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Anular la subvención concedida a los Ayuntamientos relacionados a continuación, en razón a no haber presentado documentación justificativa alguna dentro del plazo establecido.

Ayuntamiento	Expediente	Subvención (€)
Valdecasa	2818/2019	2.050,00
Viñegra de Moraña	2569/2019	1.900,00
Sotillo de la Adrada	2657/2019	1.850,00

**SEGUNDO.-** Anular la subvención concedida a los Ayuntamientos relacionados a continuación en razón a no haber presentado la documentación justificativa requerida en el plazo establecido.

Ayuntamiento	Expediente	Subvención (€)
Sinlabajos	3393/2019	2.000,00
El Arenal	2574/2019	2.023,00
La Torre	2759/2019	2.000,00
Sta. María del Arroyo	2764/2019	1.500,00

**TERCERO.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A.11.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a Indicaciones Geográficas Protegidas y Asociaciones con Marcas de Garantía o Marcas Colectivas con sede en la provincia de Ávila que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria. APROBACIÓN bases y anexos (Expte.1899/2020. Propuesta 03.04.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo para la aprobación de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a Indicaciones Geográficas Protegidas y Asociaciones con Marcas de Garantía o Marcas Colectivas con sede en la provincia de Ávila que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria (03.04.20)*. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Vista la propuesta de acuerdo para la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a Indicaciones Geográficas Protegidas y Asociaciones con Marcas de Garantía o Marcas Colectivas con sede en la provincia de Ávila que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria. (03.04.20).*

*Visto, igualmente, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 4190-48003 dotada con 15.000,00 euros para tal fin.*

*En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (03.04.20), se **ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Aprobar las bases (y anexos) de la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a Indicaciones Geográficas Protegidas y Asociaciones con Marcas de Garantía o Marcas Colectivas con sede en la provincia de Ávila que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria, las que se incorporan como anexo.*





**SEGUNDO:** *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

#### **ANEXO**

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INDICACIONES GEOGRAFICAS PROTEGIDAS, ASOCIACIONES CON MARCAS DE GARANTIA O CON MARCAS COLECTIVAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE AVILA QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE UNA FIGURA DE CALIDAD AGROALIMENTARIA**

*La Excm. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agroalimentario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención en el fomento de la calidad agroalimentaria. Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica con este tipo de Asociaciones de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales. En su virtud, la Técnico que suscribe, propone:*

#### **BASES:**

##### **1.- OBJETO**

*Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Indicaciones Geográficas Protegidas y Asociaciones con Marcas de Garantía o Marcas Colectivas con sede en la provincia de Ávila que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria.*

##### **2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

*Constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la producción y comercialización de productos agrícolas y alimenticios de calidad de la provincia de Ávila, incentivar la mejora de los mismos, haciendo cada vez más hincapié en la calidad, aumentando así el valor de la producción agrícola y facilitando el ajuste de la demanda a los gustos del consumidor, fomentando a su vez la confianza de los consumidores en la producción agraria de calidad, así como la inducción a los agentes económicos y consumidores a comprar el producto de que se trate*

##### **3.- BENEFICIARIOS**

*Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones:*

- a) los órganos de gestión de las Indicaciones Geográficas Protegidas de productos agrícolas y alimenticios de la provincia de Ávila.*
- b) las Asociaciones que tengan registrado en la Oficina Española de Patentes y Marcas el registro de una Marca de Garantía o Marca Colectiva de productos agrícolas o alimenticios de la provincia de Ávila.*

*Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:*

- Que los órganos de gestión de las entidades solicitantes tengan su sede en la provincia de Ávila.*
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, respecto de la Diputación de Ávila, derivadas de cualquier ingreso de derecho público*
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

##### **4.- PERIODO DE ELEGIBILIDAD**

*El período para la realización de las actividades objeto de subvención a través de esta convocatoria de la Diputación de Ávila mediante la presente convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2020.*

##### **5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

*Se consideran conceptos subvencionables las siguientes actividades:*

- a) gastos relativos a los costes de las actividades de estudios de mercado, concepción y*





creación de productos, cuyo objeto sea mejorar la calidad de productos agrícolas y alimenticios de la provincia de Ávila que se encuentren ya amparados por una figura de calidad alimentaria. No serán subvencionables los estudios realizados por trabajadores del servicio de las entidades solicitantes.

b) Gastos de actividades de formación dirigidos a los operadores adscritos a la figura de calidad

c) Gastos de actividades de asesoramiento técnico dirigidas a los operadores adscritos a la figura de calidad

d) Gastos de asistencia a ferias de carácter nacional: alquiler de suelo, del stand y del mobiliario, seguridad, azafatas, derechos de participación, y publicaciones relacionadas con la actividad

e) Presentación y promoción de productos en el ámbito nacional y provincial: alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación, costes de producto y materiales utilizados y publicaciones relacionadas con la actividad.

f) Publicaciones destinadas a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas amparados bajo la figura de calidad alimentaria entre el público en general. Costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web, y anuncios en medios electrónicos, prensa escrita, radio o televisión.

g) costes de productos o materiales utilizados en la investigación y/o mejora del producto amparado por la figura de calidad

h) Sistemas de autocontrol y certificación. 1. Costes de control de las entidades encargadas de la supervisión de la utilización de figuras de calidad alimentaria, que actúan en nombre de las autoridades reguladoras competentes. En este apartado se incluyen los honorarios correspondientes a las actividades de certificación y control llevadas a cabo por las empresas acreditadas como tal como organismos certificadores externos inscritos para poder llevar a cabo estas actividades, para el producto y alcance de que se trate 2. Realización de análisis, mediciones y cualquier tipo de control relacionado con la actividad de autocontrol 3. Costes de autocontrol de las entidades titulares de la figura de calidad alimentaria, incluido el salario del personal contratado en régimen directo y encargado del autocontrol, siempre y cuando se acredite mediante certificado del Presidente o Secretario de la Asociación las tareas de dicho personal en relación con la actividad de autocontrol. Considerando en este caso como coste subvencionable, el salario bruto y la aportación de la Asociación a la Seguridad Social.

i) Costes de realización de certificados, registros, etiquetas, vitolas o identificadores y otros costes de papelería relacionados con la actividad

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los gastos de viaje y hostelería.

2. Los actos de entrega de premios.

3. Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la entidad solicitante de la ayuda

#### 6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 15.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 4190-48003, del presupuesto general de gastos del ejercicio 2020 de la Diputación de Ávila. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2020.

#### 7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del coste total de los gastos enumerados en la base sexta, siendo la cuantía máxima a percibir por solicitante 2.500 euros.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o





*ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Ávila, a lo largo del año 2020, bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.*

#### **8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN**

*8.1 Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>*

*Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los Anexos I y II de la presente convocatoria*

*Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la aportación económica o las que pudiera solicitar la Diputación:*

- a) Copia del NIF de la entidad solicitante*
- b) Copia de los Reglamentos Reguladores de la IGP o de los Estatutos y Reglamento de Uso de la Asociación, según los casos.*
- c) Las Asociaciones con Marca de Garantía o Marca Colectiva deberán presentar copia del certificado del título expedido por la Oficina de Patentes y Marcas. Además, en el caso de las Marcas de Garantía deberán acompañar copia del certificado emitido por un órgano certificador externo inscrito en el Registro de Certificación de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, para el producto y alcance de que se trate. Y en el caso de las Marcas Colectivas deberán presentar el Reglamento de Uso y todos aquellos documentos o certificados probatorios del cumplimiento del mismo.*
- d) Memoria, fechada y firmada por el Presidente o máximo órgano unipersonal de representación de la entidad solicitante, justificativa de las actuaciones para las que solicita la subvención*
- e) Certificado del Secretario de la entidad solicitante que acredite que la persona firmante de la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la misma a todos los efectos en la presente convocatoria*
- f) Título de la figura de calidad alimentaria expedido por la Oficina de Registro que corresponda.*
- g) Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.*
- h) Declaración responsable, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos del Área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila se procederá a su revisión.*

*Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.*

*Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.*

*8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones. Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área de desarrollo rural. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.*

*La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*





#### 9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 31 de octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Las entidades solicitantes deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones. En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

9.2 Documentación. La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda correspondientes deberá efectuarse por el coste total de la actividad.

En el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada

La justificación deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

a) Certificado del presidente o secretario de la entidad en el que conste, que las actividades realizadas en el período subvencionable han sido ejecutadas en su totalidad según la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención y que se han realizado las obligaciones y pagos para la actividad subvencionada

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: - Una relación de los documentos justificativos del gasto, con indicación para cada documento de: identificación del acreedor, fecha de emisión, número de factura, NIF de la entidad emisora, la base imponible, el importe total con IVA incluido y concepto. - Original de las facturas. Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se demuestren mediante un justificante bancario de pago - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente.

c) Certificado de titularidad bancaria de la entidad solicitante para el abono en dicha cuenta de la ayuda concedida y justificada (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Ávila sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).

d) Toda la documentación se presentará en original.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran el coste total de las actividades subvencionables, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto por el que se procederá al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

9.3 Pago. Se procederá al pago de la subvención previa justificación de gastos, tal y como se indica en el apartado anterior.

#### 10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

#### 11.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo.





*Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su normativa de desarrollo.*

#### 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

*Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.*

#### ANEXO I

*Don con D.N.I. n.º con poder bastante al día de la fecha y en nombre y representación de la Entidad , con N.I.F. n.º con domicilio a efectos de notificaciones en*

#### EXPONE:

- 1.- Que conoce el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el día de 2020, por el que esta Diputación, publica las bases de la convocatoria de subvenciones dirigidas a indicaciones geográficas protegidas, Asociaciones con marcas de garantía o marcas colectivas, que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria.*
- 2.- Que desea acogerse a la citada convocatoria, presentando con esta solicitud la documentación a la que se refiere la base novena de la presente convocatoria. Por todo ello SOLICITA a V.I. la concesión de una subvención consistente en un importe, como máximo del 70 % del presupuesto total del Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención.*

*En Ávila a*

*ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. Área de Desarrollo Rural.*

#### ANEXO II

*D/Dª , con D.N.I. . con poder bastante al día de la fecha y actuando en nombre y representación de la Entidad , con N.I.F. y domicilio en*

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que la citada Entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Ávila*
- 2.- Que la citada Entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 3.- Que la entidad en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 4.- Que la Entidad SI/NO (táchese lo que proceda) ha recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada, teniendo el siguiente detalle las subvenciones solicitadas o concedidas:*

*Entidad concedente o a la que se solicita/ Importe solicitado o concedido*

- 1.- /*
- 2.- /*
- 3.- /*

*Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que si procede, se expida por el órgano competente la correspondiente certificación, se firma la presente en Ávila a*

*El/La Presidente/a de la Entidad*

*Fdo.*

#### ANEXO III

*D/Dª , con DNI y representación de la Entidad , provista con N.I.F. nº y domicilio a efectos de notificación en , en relación con la justificación de las subvenciones dirigidas a indicaciones*





geográficas protegidas, Asociaciones con marcas de garantía o marcas colectivas que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria, concedida por la Excm. Diputación de Ávila, presenta la siguiente:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**, conforme con lo establecido en la Base 10 de las bases de la citada convocatoria de subvenciones, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** - El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en totalidad en la fecha de, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme a las bases reguladoras de convocatoria de la subvención.

**SEGUNDO.** - Que las actividades subvencionadas que se han realizado son: (enumerar las actividades realizadas) - - -

**TERCERO.** - Que se han alcanzado los objetivos previstos en la convocatoria de la subvención y en concreto se han conseguido los siguientes objetivos. (enumerar los objetivos concretos conseguidos en la actividad): - - -

En Ávila a  
El/La Presidente/a de la Entidad.”

**A.12.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Plan de Empleo Agrario para Zonas Rurales Deprimidas 2019. ANULACIÓN subvenciones a varios Ayuntamientos (Expte. 1451/2019. Dictamen 27.03.20. Propuesta 12.03.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (27.03.20) y de la propuesta del Jefe de Servicio (12.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (25.02.19), se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones dentro del programa "Fomento de Empleo Agrario para Zonas Rurales Deprimidas 2019".

Mediante resolución de la Presidencia (06.06.19) se concedió subvención a los Ayuntamientos, incluidos en el mencionado programa, que habían presentado en tiempo y forma la documentación establecida en las bases de la convocatoria.

A la vista de la documentación presentada para la justificación de la mencionada subvención, por los distintos Ayuntamientos beneficiarios.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención Provincial de Fondos (17.03.20), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Anular la subvención concedida a los Ayuntamientos relacionados a continuación, dado que no han presentado documentación justificativa alguna dentro del plazo establecido.

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Expediente</b>	<b>Subvención</b>
Pedro Bernardo	2716/2019	3.754,69 €
Poyales del Hoyo	2983/2019	5.026,01 €

**SEGUNDO.-** Anular la subvención concedida al Ayuntamiento relacionado a continuación, por no haber presentado la documentación justificativa requerida, concretamente los datos reflejados en el Anexo II (Certificado de Secretaría), que no coinciden con el resto de la





documentación presentada.

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Expediente</b>	<b>Subvención</b>
Guisando	2827/2019	5.026,01 €

**TERCERO.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A.13.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas, 2020. APROBACIÓN bases (Expte. 464/2020. Dictamen 27.03.20. Propuesta 26.03.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (27.03.20) y de la propuesta del Jefe de Servicio (26.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el programa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (Materiales).*

*Conocido, asimismo, que en los presupuestos de la Corporación vigentes se consigna la partida 2410/762.00, con un importe de 190.000,00 euros con destino a este programa.*

*En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención Provincial (23.03.20), se **ACUERDA:***

**PRIMERO.-** Aprobar las bases -y anexos- que regirán el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas, 2020, las que se incorporan como anexo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el presupuesto de esta línea de subvenciones que asciende a la cantidad de "CIENTO NOVENTA MIL EUROS" así como el gasto con cargo a la partida 2410/762.00 de los Presupuestos Generales, ejercicio 2020.

**TERCERO.-** Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO**

**"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INCLUIDOS EN EL PLAN DE EMPLEO ESTATAL PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES) (P.E.E.Z.R.D.) DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) PARA EL EJERCICIO 2020.**

**BENEFICIARIOS.-**

*Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, que estén incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2020, relacionados a continuación:*

**ADANERO EL HORNILLO ALDEASECA LANGA BARROMAN LANZHITA BERCIAL DE ZAPARDIEL MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES BERNUY DE ZAPARDIEL MAMBLAS EL BOHODON MOMBELTRAN CABEZAS DE ALAMBRE MUÑOSANCHO CABEZAS DEL POZO NARROS DE SALDUEÑA CANDELEDA NAVA DE AREVALO CANTIVEROS PAJARES DE ADAJA CASTELLANOS DE ZAPARDIEL PALACIOS DE GODA CISLA PAPATRIGO**





CONSTANZANA PEDRO BERNARDO CUEVAS DEL VALLE PEDRO RODRIGUEZ FLORES DE AVILA POYALES DEL HOYO FONTIVEROS RASUEROS FUENTE EL SAUZ SAN ESTEBAN DEL VALLE FUENTES DE AÑO SANTA CRUZ DEL VALLE GAVILANES SAN VICENTE DE AREVALO GUI SANDO SINLABAJOS HERNANSANCHO TIÑOSILLOS HORCAJO DE LAS TORRES VILLAREJO DEL VALLE.

**OBJETO.-**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos antes mencionados, para cubrir los gastos de material, herramientas, accesorios y E.P.I.S. necesarios para llevar a cabo los proyectos aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

**CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-**

El importe total de las ayudas que se concedan, no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 2410/762.00 que ascenderá a la cantidad de ciento noventa mil euros (190.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**SOLICITUDES.-**

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que facilitará a los Ayuntamientos. Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

**NORMAS QUE RIGEN ESTA LINEA DE SUBVENCIONES.-**

Todos los Ayuntamientos beneficiarios recibirán una cantidad fija, resultado de la división del 50 % de la subvención (95.000,00 €), entre las Entidades solicitantes.

Cada Ayuntamiento recibirá una cantidad variable correspondiente al número de trabajadores incluidos en dicho plan, resultante de la división del 50 % de la subvención, entre el número total de trabajadores del programa y multiplicado por el número de trabajadores de cada uno de los Municipios.

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados en materiales, herramientas, accesorios y E.P.I.S., necesarios para la realización de las obras municipales aprobadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2020, siendo este plazo improrrogable.

En cuanto a las facturas justificativas de los gastos realizados, los Ayuntamientos deberán presentar fotocopia compulsada de las mismas, teniendo en cuenta que aunque la duración del Plan es de 1 de Diciembre de 2019 a 29 de Febrero de 2020, se admitirán facturas expedidas desde el día 1 de Noviembre de 2019 hasta el 30 de Abril de 2020, correspondientes a los gastos incluidos en el mencionado Plan.

**INSTRUCCIÓN.-**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

**RESOLUCIÓN.-**

La convocatoria se resolverá por el Presidente en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ÓRGANO COMPETENTE.-**

El Presidente de la Diputación es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

**JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-**

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2020, siendo este plazo improrrogable. Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (ANEXOS II Y III)

Los Ayuntamientos, que en todo caso, deberán cumplir lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario/a Interventor/a (Anexo II) que incluya:

- a.- Relación clasificada de los gastos desglosados.
- b.- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- c.- Que para la realización de la inversión subvencionada, se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención.
- d.- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- e.- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que haya percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

2.- Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada (Anexo III). La misma indicará los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.

3.- Balance de ingresos y gastos.

4.- Facturas. Acreditativas del gasto subvencionado, en las que figuren desglosados todos los conceptos.

5.- Acreditación del pago.- Mediante resguardo bancario.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Junio de 2020, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Deberá realizarse de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, conforme a los anexos facilitados a los Ayuntamientos para esta convocatoria.

**SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

**INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

**INCOMPATIBILIDADES.-**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de al cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.





La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016.”

**A.14.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020”. Concesión subvención y abono Ayuntamientos (Expte. 760/2020. Propuesta 14.04.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación -conformada por el Diputado delegado del Área- (14.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV (\*) y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Vistas las “Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020”, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de marzo de 2020 y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de marzo de 2020,

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a partir del comienzo del plazo de presentación de solicitudes (veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia) hasta el momento, y comprobadas las solicitudes presentadas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras,

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y teniendo en cuenta que en la Disposición Adicional Tercera de aquel se dispone que “1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. 4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”.

Considerando que, aunque aún no haya concluido el plazo de presentación de instancias, pues fue suspendido por la disposición aludida, los distintos Ayuntamientos continúan su actuación administrativa durante este estado de alarma excepcional y, por tanto, siguen teniendo gastos generales como los que son objeto de subvención, y en interés de tales beneficiarios que a su vez representan el interés general de los distintos municipios, que se vería favorecido por la resolución de la convocatoria a su favor sin esperar a que finalice el plazo, pues las Bases prevén el anticipo del 100% de la subvención a los beneficiarios cuyas solicitudes resulten estimadas; y teniendo en cuenta que el hecho de que durante el plazo soliciten subvención más o menos Ayuntamientos no altera la cuantía que corresponde a cada uno, pues las Bases adjudican a cada Ayuntamiento una cuantía en función de criterios objetivos (población y cuantía recibida de la Junta de Castilla y León), sin que lo no solicitado por uno acrezca al resto y sin que haya que baremar las solicitudes recibidas para determinar la cuantía que corresponde a cada beneficiario, sino que la misma está ya establecida de forma concreta en las





Bases y, por tanto, no existe posible perjuicio al resto de Ayuntamientos que aún no lo han solicitado,

En base a dicha motivación, entendiéndose que se trata de una medida necesaria para evitar perjuicios en los intereses del interesado, como permite el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y siendo en todo caso favorable al interesado aquella medida, sin que se perjudique al resto de potenciales beneficiarios que aún no hayan presentado su solicitud, pues para ellos el plazo continúa y se ve ampliado por el tiempo afectado por la suspensión derivada del estado de alarma,

Teniendo en cuenta, conforme a las Bases, la cuantía destinada por la Junta de Castilla y León para el mismo objeto en su último presupuesto aprobado, que es el de 2018, a cada municipio; y la población de cada uno según padrón del INE a 1 de enero de 2019,

Visto el certificado del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar de 13 de abril de 2020 que consta en el expediente, del que resultan las deudas de cada municipio con aquel, y teniendo en cuenta las Bases de la convocatoria, que imponen como requisito la autorización a la Diputación Provincial para que ésta realice el pago de la cantidad que corresponda al Consorcio del que cada uno sea deudor, autorización que consta en las solicitudes presentadas,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

En su virtud, ratificando la propuesta que se ha transcrito, conocida asimismo la fiscalización por la Intervención General de Fondos (14.04.20), **SE ACUERDA:**

- PRIMERO.-** ESTIMAR las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a este Acuerdo, con las cuantías en él determinadas, para concurrir a la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020 y, en consecuencia, **CONCEDER** subvención por tal importe a dichos beneficiarios con la anticipación del total de su cuantía según las Bases reguladoras y con la obligación de justificación, en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2020.
- SEGUNDO.-** RECONOCER la obligación derivada de la concesión de esta subvención y **ORDENAR** el pago con cargo a la partida presupuestaria 9200-46201 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020, teniendo en cuenta que en el Anexo se determina la cantidad a abonar al beneficiario y la que debe abonarse al Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar.
- TERCERO.-** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme dispone los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO

Expediente	Municipio	Sub. Diputación (€)	Deuda (€)	Importe a abonar al ayto. (€)	Importe a abonar al Consorcio (€)
1393/2020	Casillas	14.458,40	9.411,36	5.047,04	9.411,36
1678/2020	Sotillo de la Adrada	67.512,80	4.128,48	63.684,32	4.128,48
	<b>TOTAL</b>	<b>81.971,20</b>	<b>13.539,84</b>	<b>68.431,36</b>	<b>13.539,84</b>

(\*) El Sr. Encinar Martín (XAV) solicita tener acceso a la documentación completa del expediente.

**A.15.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020. Concesión subvención y abono Ayuntamientos (Expte.**





**760/2020. Propuesta 14.04.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación -conformada por el Diputado delegado del Área- (14.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV (\*) y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Vistas las “Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020”, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de marzo de 2020 y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de marzo de 2020,*

*Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a partir del comienzo del plazo de presentación de solicitudes (veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia) hasta el momento, y comprobadas las solicitudes presentadas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras,*

*Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y teniendo en cuenta que en la Disposición Adicional Tercera de aquel se dispone que “1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. 4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”.*

*Considerando que, aunque aún no haya concluido el plazo de presentación de instancias, pues fue suspendido por la disposición aludida, los distintos Ayuntamientos continúan su actuación administrativa durante este estado de alarma excepcional y, por tanto, siguen teniendo gastos generales como los que son objeto de subvención, y en interés de tales beneficiarios que a su vez representan el interés general de los distintos municipios, que se vería favorecido por la resolución de la convocatoria a su favor sin esperar a que finalice el plazo, pues las Bases prevén el anticipo del 100% de la subvención a los beneficiarios cuyas solicitudes resulten estimadas; y teniendo en cuenta que el hecho de que durante el plazo soliciten subvención más o menos Ayuntamientos no altera la cuantía que corresponde a cada uno, pues las Bases adjudican a cada Ayuntamiento una cuantía en función de criterios objetivos (población y cuantía recibida de la Junta de Castilla y León), sin que lo no solicitado por uno acrezca al resto y sin que haya que baremar las solicitudes recibidas para determinar la cuantía que corresponde a cada beneficiario, sino que la misma está ya establecida de forma concreta en las Bases y, por tanto, no existe posible perjuicio al resto de Ayuntamientos que aún no lo han solicitado,*

*En base a dicha motivación, entendiéndose que se trata de una medida necesaria para evitar perjuicios en los intereses del interesado, como permite el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y siendo en todo caso favorable al interesado aquella medida, sin que se perjudique al resto de potenciales beneficiarios que aún no hayan presentado su solicitud, pues para ellos el plazo continúa y se ve ampliado por el tiempo afectado por la suspensión derivada del estado de alarma,*

*Teniendo en cuenta, conforme a las Bases, la cuantía destinada por la Junta de Castilla y León para el mismo objeto en su último presupuesto aprobado, que es el de 2018, a cada municipio; y la población de cada uno según padrón del INE a 1 de enero de 2019; y considerando que los municipios*





*incluidos en el Anexo no tienen deudas con los Consorcios adscritos a la Diputación Provincial, pues no están incluidos en las certificaciones obrantes en el expediente sobre los que sí las tienen de 11 de abril de 2020,*

*En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.*

*En su virtud, ratificando la propuesta que se ha transcrito, conocida la fiscalización por la Intervención General de Fondos (14.04.20), **SE ACUERDA:***

**PRIMERO.-** ESTIMAR las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a este Acuerdo, con las cuantías en él determinadas, para concurrir a la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020 y, en consecuencia, CONCEDER subvención por tal importe a dichos beneficiarios con la anticipación del total de su cuantía según las Bases reguladoras y con la obligación de justificación, en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO.-** RECONOCER la obligación derivada de la concesión de esta subvención y ORDENAR el pago con cargo a la partida presupuestaria 9200-46201 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020.

**TERCERO.-** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme dispone los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO

Expte. 2020	Localidad	SUBV. DIPUTACIÓN (€)	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE A ABONAR (€)
1343	La Adrada	29.894,60	29.894,60	29.894,60
1345	Aldeanueva de Santa Cruz	2.883,00	2.883,00	2.883,00
1347	La Aldehuela	2.089,00	2.089,00	2.089,00
1348	Amavida	2.563,00	2.563,00	2.563,00
1350	Arenas de San Pedro	4.499,75	4.499,75	4.499,75
1351	revalillo	3.567,00	3.567,00	3.567,00
1355	Arévalo	16.346,50	16.346,50	16.346,50
1358	Avellaneda	4.430,00	4.430,00	4.430,00
1359	El Barco de Ávila	25.924,84	25.924,84	25.924,84
1360	El Barraco	19.943,52	19.943,52	19.943,52
1361	Barromán	1.935,00	1.935,00	1.935,00
1362	Becedas	1.165,00	1.165,00	1.165,00
1363	Becedillas	3.339,00	3.339,00	3.339,00
1364	Bercial de Zapardiel	1.582,00	1.582,00	1.582,00
1367	Bernuy-Zapardiel	2.884,00	2.884,00	2.884,00
1368	Berrocalejo de Aragona	4.247,00	4.247,00	4.247,00
1369	Blascomillán	1.726,00	1.726,00	1.726,00
1370	Blasconuño de Matababras	4.661,00	4.661,00	4.661,00
1371	Blascosancho	3.164,00	3.164,00	3.164,00
1372	El Bohodón	2.840,00	2.840,00	2.840,00
1373	Bohoyo	2.466,60	2.466,60	2.466,60
1375	Bonilla de la Sierra	2.848,00	2.848,00	2.848,00
1378	Burgohondo	9.075,40	9.075,40	9.075,40
1380	Cabezas de Alambre	2.296,00	2.296,00	2.296,00
1382	Cabezas del Pozo	3.518,00	3.518,00	3.518,00





1383	Cabezas del Villar	2.995,00	2.995,00	2.995,00
1385	Canales	4.112,00	4.112,00	4.112,00
1386	Candeleda	1.790,50	1.790,50	1.790,50
1390	Casas del Puerto	3.225,00	3.225,00	3.225,00
1391	Casasola	3.398,00	3.398,00	3.398,00
1394	Castellanos de Zapardiel	3.360,00	3.360,00	3.360,00
1396	Cepeda de la Mora	3.586,00	3.586,00	3.586,00
1397	Chamartín	3.564,00	3.564,00	3.564,00
1398	Cillán	3.098,00	3.098,00	3.098,00
1400	La Colilla	6.409,80	6.409,80	6.409,80
1403	Constanzana	3.142,00	3.142,00	3.142,00
1404	Crespos	10.414,00	10.414,00	10.414,00
1405	Cuevas del Valle	10.273,20	10.273,20	10.273,20
1406	Diego del Carpio	2.379,00	2.379,00	2.379,00
1407	Donjimeno	3.632,00	3.632,00	3.632,00
1409	Espinosa de los Caballeros	3.394,00	3.394,00	3.394,00
1410	Flores de Ávila	4.900,80	4.900,80	4.900,80
1435	Fresnedilla	2.779,00	2.779,00	2.779,00
1437	Fuente el Saúz	2.101,00	2.101,00	2.101,00
1438	Fuentes de Año	3.177,00	3.177,00	3.177,00
1439	Gallegos de Altamiro	3.823,00	3.823,00	3.823,00
1440	Gallegos de Sobrinos	4.041,00	4.041,00	4.041,00
1441	Garganta del Villar	4.187,00	4.187,00	4.187,00
1442	Gavilanes	12.915,80	12.915,80	12.915,80
1443	Gemuño	2.259,00	2.259,00	2.259,00
1444	Gilbuena	3.674,00	3.674,00	3.674,00
1445	Gil García	4.252,00	4.252,00	4.252,00
1446	Gimialcón	3.577,00	3.577,00	3.577,00
1447	Gotarrendura	2.396,00	2.396,00	2.396,00
1448	Grandes y San Martín	4.386,00	4.386,00	4.386,00
1450	Gutierre-Muñoz	3.624,00	3.624,00	3.624,00
1452	Herradón de Pinares	7.346,40	7.346,40	7.346,40
1453	Herreros de Suso	2.686,00	2.686,00	2.686,00
1454	Higuera de las Dueñas	3.585,60	3.585,60	3.585,60
1456	La Horcajada	10.856,40	10.856,40	10.856,40
1457	Horcajo de las Torres	10.445,00	10.445,00	10.445,00
1459	Hoyocasero	4.506,40	4.506,40	4.506,40
1460	El Hoyo de Pinares	23.809,92	23.809,92	23.809,92
1463	Hoyos del Espino	7.564,40	7.564,40	7.564,40
1465	Hurtumpascual	3.915,00	3.915,00	3.915,00
1466	Junciana	4.141,00	4.141,00	4.141,00
1468	Lanzahíta	19.985,40	19.985,40	19.985,40
1470	El Losar del Barco	3.136,00	3.136,00	3.136,00
1474	Mamblas	2.095,20	2.095,20	2.095,20
1475	Mancera de Arriba	3.577,00	3.577,00	3.577,00
1476	Manjabálago y Ortigosa de Rioalmar	4.375,00	4.375,00	4.375,00
1478	Martiherrero	5.603,60	5.603,60	5.603,60
1479	Martínez	2.740,00	2.740,00	2.740,00
1480	Mediana de Voltoya	3.322,00	3.322,00	3.322,00
1481	Medinilla	3.103,00	3.103,00	3.103,00
1482	Mengamuñoz	3.905,00	3.905,00	3.905,00
1483	Mesegar de Corneja	3.774,00	3.774,00	3.774,00
1484	Mijares	15.898,80	15.898,80	15.898,80
1485	Mingorría	7.462,60	7.462,60	7.462,60
1486	El Mirón	2.737,00	2.737,00	2.737,00





1487	Mironcillo	3.383,00	3.383,00	3.383,00
1488	Mirueña de los Infanzones	3.229,00	3.229,00	3.229,00
1489	Mombeltrán	14.848,80	14.848,80	14.848,80
1519	Moraleja de Matacabras	4.105,00	4.105,00	4.105,00
1521	Muñico	3.176,00	3.176,00	3.176,00
1522	Muñogalindo	5.491,80	5.491,80	5.491,80
1525	Muñopepe	3.174,00	3.174,00	3.174,00
1526	Muñosancho	3.241,00	3.241,00	3.241,00
1527	Muñotello	3.852,00	3.852,00	3.852,00
1528	Narrillos del Álamo	3.572,00	3.572,00	3.572,00
1529	Narrillos del Rebollar	4.029,00	4.029,00	4.029,00
1532	Narros de Saldueña	3.112,00	3.112,00	3.112,00
1533	Navacepedilla de Corneja	3.255,00	3.255,00	3.255,00
1536	Navadijos	4.266,00	4.266,00	4.266,00
1537	Navaescurial	4.006,00	4.006,00	4.006,00
1538	Navahondilla	5.014,20	5.014,20	5.014,20
1539	Navalacruz	3.340,60	3.340,60	3.340,60
1542	Navalosa	4.729,40	4.729,40	4.729,40
1543	Navalperal de Pinares	18.341,00	18.341,00	18.341,00
1544	Navalperal de Tormes	3.431,00	3.431,00	3.431,00
1546	Navaquesera	4.499,00	4.499,00	4.499,00
1547	Navarredonda de Gredos	8.738,20	8.738,20	8.738,20
1548	Navarredondilla	1.799,00	1.799,00	1.799,00
1549	Navarreisca	3.478,80	3.478,80	3.478,80
1550	Las Navas del Marqués	2.704,25	2.704,25	2.704,25
1553	Neila de San Miguel	3.644,00	3.644,00	3.644,00
1554	Niharra	1.955,00	1.955,00	1.955,00
1556	Orbita	3.643,00	3.643,00	3.643,00
1558	Padiernos	4.241,80	4.241,80	4.241,80
1559	Pajares de Adaja	2.164,00	2.164,00	2.164,00
1560	Palacios de Goda	7.604,00	7.604,00	7.604,00
1618	El Parral	3.636,00	3.636,00	3.636,00
1620	Pedro Bernardo	18.522,60	18.522,60	18.522,60
1621	Pedro-Rodríguez	2.441,00	2.441,00	2.441,00
1622	Peguerinos	4.005,60	4.005,60	4.005,60
1623	Peñalba de Ávila	3.158,00	3.158,00	3.158,00
1624	Piedrahíta	19.643,04	19.643,04	19.643,04
1625	Piedralaves	23.381,52	23.381,52	23.381,52
1626	Poveda	4.050,00	4.050,00	4.050,00
1630	Puerto Castilla	3.067,00	3.067,00	3.067,00
1631	Rasueros	1.669,00	1.669,00	1.669,00
1632	Riocabado	2.516,00	2.516,00	2.516,00
1633	Riofrío	2.262,00	2.262,00	2.262,00
1634	Rivilla de Barajas	3.982,00	3.982,00	3.982,00
1636	Salvadiós	3.630,00	3.630,00	3.630,00
1639	San Bartolomé de Pinares	11.613,80	11.613,80	11.613,80
1640	Sanchidrián	16.817,80	16.817,80	16.817,80
1641	Sanchorreja	3.572,00	3.572,00	3.572,00
1643	San Esteban del Valle	16.320,00	16.320,00	16.320,00
1644	San Esteban de Zapardiel	4.250,00	4.250,00	4.250,00
1645	San García de Ingelmos	3.490,00	3.490,00	3.490,00
1646	San Juan de Gredos	3.435,80	3.435,80	3.435,80
1648	San Juan de la Nava	9.465,40	9.465,40	9.465,40
1651	San Lorenzo de Tormes	4.278,00	4.278,00	4.278,00
1652	San Martín de la Vega del Alberche	2.050,00	2.050,00	2.050,00





1654	San Miguel de Corneja	3.902,00	3.902,00	3.902,00
1656	San Pascual	4.242,00	4.242,00	4.242,00
1658	Santa Cruz de Pinares	2.518,00	2.518,00	2.518,00
1659	Santa Cruz del Valle	5.627,80	5.627,80	5.627,80
1660	Santa María del Arroyo	3.074,00	3.074,00	3.074,00
1661	Santa María del Berrocal	7.197,60	7.197,60	7.197,60
1662	Santa María de los Caballeros	3.624,00	3.624,00	3.624,00
1663	Santa María del Cubillo	5.630,60	5.630,60	5.630,60
1669	San Vicente de Arévalo	2.102,00	2.102,00	2.102,00
1670	La Serrada	3.014,00	3.014,00	3.014,00
1671	Serranillos	3.338,60	3.338,60	3.338,60
1675	Solana de Rioalmar	2.091,00	2.091,00	2.091,00
1676	Solosancho	19.700,60	19.700,60	19.700,60
1677	Sotalbo	4.050,80	4.050,80	4.050,80
1680	Tiñosillos	19.448,60	19.448,60	19.448,60
1683	Tornadizos de Ávila	8.388,60	8.388,60	8.388,60
1684	La Torre	1.366,20	1.366,20	1.366,20
1685	Tórtoles	3.797,00	3.797,00	3.797,00
1687	Vadillo de la Sierra	3.926,00	3.926,00	3.926,00
1688	Valdecasa	3.785,00	3.785,00	3.785,00
1689	Vega de Santa María	3.483,00	3.483,00	3.483,00
1690	Velayos	2.299,80	2.299,80	2.299,80
1692	Villafranca de la Sierra	2.839,00	2.839,00	2.839,00
1693	Villanueva de Ávila	2.666,80	2.666,80	2.666,80
1696	Villanueva del Campillo	3.278,00	3.278,00	3.278,00
1697	Villar de Corneja	4.222,00	4.222,00	4.222,00
1698	Villarejo del Valle	5.730,60	5.730,60	5.730,60
1701	Viñegra de Moraña	4.131,00	4.131,00	4.131,00
1703	Zapardiel de la Cañada	3.260,00	3.260,00	3.260,00
1704	Zapardiel de la Ribera	3.097,00	3.097,00	3.097,00
	<b>TOTAL</b>	<b>914.480,04</b>	<b>914.480,04</b>	<b>914.480,04</b>

(\*) El Sr. Encinar Martín (XAV) solicita tener acceso a la documentación completa del expediente.

**A.16.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020. Concesión subvención y abono Ayuntamientos (Expte. 760/2020. Propuesta 14.04.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación: Ordinaria.  
Unanimidad (9)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación -conformada por el Diputado delegado del Área- (14.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV (\*) y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Vistas las "Bases Regulatorias de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020", aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de marzo de 2020 y publicada la





convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de marzo de 2020,

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a partir del comienzo del plazo de presentación de solicitudes (veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia) hasta el momento, y comprobadas las solicitudes presentadas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras,

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y teniendo en cuenta que en la Disposición Adicional Tercera de aquel se dispone que "1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. 4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma".

Considerando que, aunque aún no haya concluido el plazo de presentación de instancias, pues fue suspendido por la disposición aludida, los distintos Ayuntamientos continúan su actuación administrativa durante este estado de alarma excepcional y, por tanto, siguen teniendo gastos generales como los que son objeto de subvención, y en interés de tales beneficiarios que a su vez representan el interés general de los distintos municipios, que se vería favorecido por la resolución de la convocatoria a su favor sin esperar a que finalice el plazo, pues las Bases prevén el anticipo del 100% de la subvención a los beneficiarios cuyas solicitudes resulten estimadas; y teniendo en cuenta que el hecho de que durante el plazo soliciten subvención más o menos Ayuntamientos no altera la cuantía que corresponde a cada uno, pues las Bases adjudican a cada Ayuntamiento una cuantía en función de criterios objetivos (población y cuantía recibida de la Junta de Castilla y León), sin que lo no solicitado por uno acrezca al resto y sin que haya que baremar las solicitudes recibidas para determinar la cuantía que corresponde a cada beneficiario, sino que la misma está ya establecida de forma concreta en las Bases y, por tanto, no existe posible perjuicio al resto de Ayuntamientos que aún no lo han solicitado,

En base a dicha motivación, entendiéndose que se trata de una medida necesaria para evitar perjuicios en los intereses del interesado, como permite el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y siendo en todo caso favorable al interesado aquella medida, sin que se perjudique al resto de potenciales beneficiarios que aún no hayan presentado su solicitud, pues para ellos el plazo continúa y se ve ampliado por el tiempo afectado por la suspensión derivada del estado de alarma,

Teniendo en cuenta, conforme a las Bases, la cuantía destinada por la Junta de Castilla y León para el mismo objeto en su último presupuesto aprobado, que es el de 2018, a cada municipio; y la población de cada uno según padrón del INE a 1 de enero de 2019,

Visto el certificado del Consorcio de la Zona Norte de Ávila de 13 de abril de 2020 que consta en el expediente, del que resultan las deudas de cada municipio con aquel, y teniendo en cuenta las Bases de la convocatoria, que imponen como requisito la autorización a la Diputación Provincial para que ésta realice el pago de la cantidad que corresponda al Consorcio del que cada uno sea deudor, autorización que consta en las solicitudes presentadas,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

En su virtud, ratificando la propuesta que se ha transcrito, conocida la fiscalización por la Intervención General de Fondos (14.04.20), **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** ESTIMAR las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a este Acuerdo, con las cuantías en él determinadas, para concurrir a la convocatoria para





la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020 y, en consecuencia, CONCEDER subvención por tal importe a dichos beneficiarios con la anticipación del total de su cuantía según las Bases reguladoras y con la obligación de justificación, en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO.-** RECONOCER la obligación derivada de la concesión de esta subvención y ORDENAR el pago con cargo a la partida presupuestaria 9200-46201 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020, teniendo en cuenta que en el Anexo se determina la cantidad a abonar al beneficiario y la que debe abonarse al Consorcio de la Zona Norte de Ávila.

**TERCERO.-** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme dispone los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO**

EXPTE . 2020	MUNICIPIO	SUBV. DIPUTACIÓN (€)	DEUDA (€)	IMPORTE A ABONAR AL AYUNTAMIENTO (€)	IMPORTE A ABONAR AL CONSORCIO (€)
1344	Albornos	1.758,00	23.422,30	0,00	1.758,00
1349	El Arenal	23.900,40	59.559,43	0,00	23.900,40
1384	Cabizuela	3.374,00	591,89	2.782,1	591,89
1388	Ca deñosa	9.435,60	3.319,69	6.115,91	3.319,69
1395	Cebreros	41.261,40	6.855,64	34.405,76	6.855,64
1401	Collado de Contreras	1.941,00	4.587,95	0,00	1.941,00
1449	Guisando	10.211,60	11.906,64	0,00	10.211,60
1458	El Hornillo	4.527,00	32.399,44	0,00	4.527,00
1523	Muñogrande	3.856,00	5.435,09	0,00	3.856,00
1524	Muñomer del Peco	2.915,00	38.172,88	0,00	2.915,00
1541	Navalonguilla	2.053,80	10.202,50	0,00	2.053,80
1545	Navaluenga	22.610,28	56.687,88	0,00	22.610,28
1555	Ojos-Albos	3.931,00	126,34	3.804,66	126,34
1557	El Oso	2.014,00	34.066,11	0,00	2.014,00
1617	Papatrigo	2.577,80	57.873,80	0,00	2.577,80
1647	San Juan de la Encinilla	3.444,00	4.056,00	0,00	3.444,00
1649	San Juan del Molinillo	1.431,00	650,76	780,24	650,76
1657	San Pedro del Arroyo	9.012,80	16.367,32	0,00	9.012,80
1672	Sigeres	4.154,00	2.177,79	1.976,21	2.177,79
1679	El Tiemblo	57.594,88	140.856,56	0,00	57.594,88
1686	Umbrías	3.230,00	1.504,52	1.725,48	1.504,52
	<b>TOTAL</b>	<b>215.233,56</b>	<b>510.820,53</b>	<b>51.590,37</b>	<b>163.643,19</b>

(\*) El Sr. Encinar Martín (XAV) solicita tener acceso a la documentación completa del expediente.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**B.1.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para la mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio Rural de la provincia de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 1727/2020. Resolución 24.03.20)**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de la Presidencia (24.03.20) por la que





se avoca la competencia delegada en esta Junta y se aprueba el texto del borrador del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila.

La Junta toma conocimiento.

### **B.2.- Operación de crédito a largo plazo. APROBACIÓN (Expte. 650/2020. Resolución 24.03.20)**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de la Presidencia (24.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta y se adjudica a *Eurocaja Rural*, una operación de crédito a largo plazo, instrumentada como cuenta de crédito durante el período de carencia de 2 años y, una vez finalizado éste, el saldo deudor de la misma constituirá la deuda consolidada a favor de esa entidad, reintegrándose en un plazo de amortización de 13 años, como préstamo a largo plazo, con la finalidad de financiar inversiones previstas en el estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, por importe de 1.634.464,00 euros, a un tipo de interés variable del EURIBOR (3 meses) más un diferencial del 0,53%, mediante un sistema de amortización constante, exento de cualquier tipo de comisión, en los términos de la oferta presentada.

La Junta toma conocimiento.

### **B.3.- Convenio entre la Diputación Provincial y la Federación española de Kárate. APROBACIÓN (Expte. 1890/2020, Resolución 24.03.20)**

Se dio cuenta a la Junta Gobierno de la Resolución de la Presidencia (24.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta y se aprueba el texto del borrador del convenio de colaboración con la Real Federación Española de Karate para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de la primera ronda de la Liga Nacional de Karate Junior y Sub21, 2020.

La Junta toma conocimiento.

### **B.4.- Convenio Diputación- Asociación En\_Clave Gredos. APROBACIÓN (Expte. 1342/2020. Resolución 24.03.20)**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de la Presidencia (24.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta y se aprueba el texto del borrador del *convenio de colaboración con la Asociación En\_Clave Gredos Norte para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades formativas propias de dicha Asociación.*

La Junta toma conocimiento.

### **B.5.- Declaración Servicios Esenciales en la Diputación Provincial de Ávila (Expte. 2333/2020. Resolución 31.03.20)**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de la Presidencia (31.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta y se declararan los Servicios Esenciales y No esenciales de las Corporación, a los efectos previstos en el Real Decreto-Ley 10/2020, en cuanto al establecimiento de *“permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, obligatorio y limitado en el tiempo entre los días 30 de marzo y 9 de abril, ambos incluidos.”*





La Junta toma conocimiento.

**B.6.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 a la Asociación Territorio Emprendimiento. Formalización 18.03.20 (Expte. 2302/20).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización (18.03.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 a la Asociación Territorio Emprendimiento*, que tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, por importe de 18.000 € para la realización la Conferencia Europea de Diputaciones, Comunidades Autónomas y Administración General del Estado para la Repoblación Rural y Territorial en el Parador de Gredos, así como llevar adelante la iniciativa de la firma de una Declaración para la Innovación y el Emprendimiento por la Repoblación Rural y Territorial, el que -como anexo- se incorpora a continuación.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

**“CLAUSULAS**

**Primera.- OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, por importe de 18.000 € para la realización la Conferencia Europea de Diputaciones, Comunidades Autónomas y Administración General del Estado para la Repoblación Rural y Territorial en el Parador de Gredos, así como llevar adelante la iniciativa de la firma de una Declaración para la Innovación y el Emprendimiento por la Repoblación Rural y Territorial.*

**Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

*La entidad beneficiaria deberá:*

- 1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del programa de La Conferencia Europea de Diputaciones, Comunidades Autónomas, y Administración General del Estado para la Repoblación Rural y Territorial en el Parador de Gredos, actividad que se celebra a lo largo del ejercicio 2020 así como llevar adelante la iniciativa de la firma de una Declaración para la Innovación y el Emprendimiento por la Repoblación Rural y Territorial con el fin de fomentar actuaciones para hacer frente al problema de la Despoblación que tanto afecta a nuestra Provincia de Ávila.*
- 2.- Deberá presentar el Programa de la Conferencia y fundamentación del mismo de la idoneidad de realizar la actividad en la Provincia de Ávila y en el Parador de Gredos. .*
- 3.- Informar sobre las conclusiones de las diferentes mesas de trabajo, “Creación de ECOSISTEMAS de INNOVACIÓN (Ecosystem Builder)”, hacer promoción sobre el contenido y características de las mismas y proporcionar a Diputación la información que reclamen en relación con el presente Convenio.*
- 4.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.*
- 5.- Mostrar en lugar visible en toda la documentación, material promocional, cartelería, medios de comunicación el logotipo de Diputación de Ávila y colaboración de la misma Institución.*
- 6.- Presentar con anterioridad al 30 de junio de 2020, siendo este plazo improrrogable, la documentación justificativa. Dicha documentación deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>. Dicha documentación ha de contener los siguientes*





extremos:

6.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

6.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se hayan percibido más subvenciones para financiar dichos gastos. La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2020 y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% de la actividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

7.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a: Aportar la cantidad de 18.000€ a la Asociación Territorio Emprendimiento con cargo a la partida 4190-48904 del Presupuesto Ordinario de Gastos de 2020, denominada "Proyectos Despoblación en la Provincia" para colaborar con los gastos de la citada Conferencia.

#### Tercera.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

La Asociación Territorio Emprendimiento deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### Cuarta.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de octubre de 2020 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación Territorio Emprendimiento, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación

#### Quinta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de contratos del sector público.





*No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.*

*Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado. En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.”*

### **B.7.- Rectificar la resolución núm. 2020-0788, de fecha 31 de marzo de 2020 (Expte. 2333/2020. Resolución 02.04.20)**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de la Presidencia (02.04.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta y se rectifica la resolución núm. 2020-0788, de fecha 31 de marzo de 2020, en el sentido siguiente:

Donde dice:

*“En los siguiente CEAS deberán permanecer presencialmente dos empleados públicos, de los cuales uno de ellos deberá tener obligatoriamente la categoría profesional de Trabajador Social: - CEAS DE ÁREVALO - CEAS DE ARENAS DE SAN PEDRO - CEAS DE AVILA RURAL - CEAS DE CEBREROS - CEAS DE BARCO DE ÁVILA - CEAS DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES - CEAS DE PIEDRAHÍTA”.*

Debe decir:

*“En los siguiente CEAS deberán permanecer presencialmente dos empleados públicos, de los cuales uno de ellos deberá tener obligatoriamente la categoría profesional de Trabajador Social: - CEAS DE LA ADRADA - CEAS DE ÁREVALO - CEAS DE ARENAS DE SAN PEDRO - CEAS DE AVILA RURAL - CEAS DE CEBREROS - CEAS DE BARCO DE ÁVILA - CEAS DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES - CEAS DE PIEDRAHÍTA”.*

La Junta toma conocimiento.

### **B.8.- Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Crecemos ejercicio 2019. Anticipo subvención Ayuntamiento de Adanero (Expte. 497/2020. Resolución 06.04.20).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de la Presidencia (06.04.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta y se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de *Adanero*, correspondiente al Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Crecemos, ejercicio 2019.

Igualmente, se anticipa la cantidad correspondiente, reconociéndose las obligaciones y anticipando el pago.

La Junta toma conocimiento.

### **B.9.- Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Crecemos, ejercicio 2019. Anticipo de cantidades a varios Ayuntamientos (Expte. 497/2020. Resoluciones 07 y 13.04.20).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de las Resoluciones de la Presidencia (07 y 13.04.20) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta y se aprueban las justificaciones presentadas





por los Ayuntamientos que a continuación -y como anexo se relacionan- correspondientes al Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Crecemos, ejercicio 2019.(\*).

Igualmente, se anticipan las cantidades correspondientes, reconociéndose las obligaciones y anticipando el pago.

La Junta toma conocimiento.

#### ANEXO

*Madrigal de las Altas Torres, Lanzahita, Langa, La Horcajada, Hoyos del Espino, Fontiveros, Hoyo de Pinares, El Fresno, El Barraco, El Arenal, Crespos, Casavieja, Burgohodo, La Colilla y Las Berlanas, Tornadizos, San Pedro del Arroyo, Tiñosillos, Poyales del Hoyo, San Esteban del Valle, Piedrahita, Solosancho, Santa María del Berrocal, Papatrigo, Pedro Bernardo, Navarredonda, Mombeltrán, Mijares, Muñana, Mingorría, Navaluenga, Navalperal de Pinares.*

(\*). La Resolución nº 2020/0831, de fecha 7 de abril de 2020, se retiró toda vez que la misma fue anulada y dejada sin efecto al haber sido firmada indebidamente (en razón a su importe) por la diputada del área en lugar de por la presidencia y habiéndose procedido a tramitar una nueva resolución.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

**C.1.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).**- Solicita información con respecto a las siguientes cuestiones:

1.- Nos llegan noticias de la falta de mascarillas en el centro residencial Infantas Elena y Cristina, a fecha de 8 de abril,

- ¿Nos pueden confirmar que los trabajadores cuentan con los equipos de protección y mascarillas necesarias para cumplir con sus obligaciones?

**Sr. PRESIDENTE.**- En respuesta a las cuestiones planteadas por el Sr. Encinar, el Sr. Presidente pone de manifiesto los datos evacuados por medio de informe emitido por la Jefe del Servicio del Área de Familia Dependencia y Oportunidades, haciendo una presentación de los mismos sucinta y resumida. El Sr. Presidente comunica que el referido informe será remitido al Sr. Encinar y al resto de miembros de la Junta de Gobierno.

2.- **SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).**- Dirige una pregunta al Sr. Presidente sobre el número de municipios que han recogido hipoclorito suministrado por Diputación.

**SR. PRESIDENTE.**- Informa que el número de municipios sería de 160 y que aproximadamente se han suministrado a los municipios unos 7.000 litros de hipoclorito.

3.- **SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).**- Dirige un ruego al Sr. Presidente instando la colaboración y el apoyo de la Diputación para que los Ayuntamientos de la provincia que no cuenten con medios o recursos técnicos o materiales, puedan celebrar sesiones de sus órganos colegiados con participación telemática.

**SR. PRESIDENTE.**- Considera que la actual situación de crisis sanitaria hace muy difícil materializar la ayuda y la colaboración que se sugiere. Cree que el foco del esfuerzo de Diputación deber centrarse en atajar las consecuencias de la crisis sanitaria y en las medidas de prevención del contagio, algo que desde los Ayuntamientos es demandado como urgencia inmediata.

4.- **SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).**- Dirige una pregunta al Sr. Presidente sobre cómo valora institucionalmente el reparto de mascarillas entre los municipios de la provincia.

**SR. PRESIDENTE.** - Considera que desde su posición institucional solo puede agradecer la labor del Gobierno de España, a través de la subdelegación, y de la administración autonómica, por su esfuerzo en la lucha contra la pandemia; entendiéndose que el reparto material de la ayuda que han ofrecido a los municipios se ha realizado, exclusivamente, siguiendo criterios objetivos.





**5.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).**- Pide explicaciones al Sr. Presidente de por qué se ha aprobado por decreto de presidencia el aplazamiento del cobro de los tributos locales gestionados desde el Organismo Autónomo de Recaudación, sin que tal decisión haya sido aprobada por el Consejo del O.A.R.

**SR. PRESIDENTE.**- Responde al Sr. Encinar que las circunstancias excepcionales impuestas por la crisis sanitaria han sido el motivo, atendiendo a la demanda de una gran mayoría de municipios; y que el citado decreto será sometido a ratificación del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación.

**C.2.- SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).**- Plantea las siguientes cuestiones:

1.- Dirige un ruego al Sr. Presidente ante la preocupación por la situación de las Escuelas Infantiles, a las que considera necesario debe ampliarse las ayudas del programa CRECEMOS.

2.- Igualmente dirige un ruego al Sr. Presidente para adopte las medidas necesarias, en previsión de las graves consecuencias que tendrá la pandemia, para hacer llegar la ayuda necesaria a las personas en situación de extrema necesidad.

3.- Y, por último, ruega al Sr. Presidente que inste a la Junta de Castilla y León, dada la bajada de la presión asistencial en el Hospital de Ávila, a una la ampliación de la atención sanitaria en el centro sanitario a las personas residentes del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina.

**SR. PRESIDENTE.**- Responde al Sr. Muñoz que se estudiarán medidas para ampliar la ayuda a las escuelas infantiles del programa CRECEMOS; así como también la articulación de medidas eficaces para ayudar a las personas que previsiblemente quedarán en situación de vulnerabilidad social por efecto de la pandemia. Por último se atenderá el requerimiento solicitado, de ampliación de la atención sanitaria, para su traslado a la Junta de Castilla y León.

**C.3.- SR. PRESIDENTE.**- Para finalizar, el Sr. Presidente desea dejar constancia expresa del agradecimiento de la Corporación a todo el tejido asociativo de la provincia por su trabajo y esfuerzo en esta situación de emergencia sanitaria que padecemos; si bien, haciendo una mención especial, en cuanto a su agradecimiento, a las 19 agrupaciones de protección civil de la provincia y a la Asociación de Rescate Provincial (ARPA), por las tareas de desinfección de edificios y locales públicos que han venido y vienen realizando.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

